GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 30 de agosto de 1885.

NUMERO 174.

ADMINISTRACION_

INPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Agosto de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

DIA 22 SOL EN VIRGO.

Sale á las 5 h. 54 m.—Se pope á las 6 h. 6 m. Tiene el día 12 h. 12 m. y la noche 11 h. 48 m.

Sábado 29.—La degollación de San Juan Bau-tista; santa Sabina, mártir; santa Cándida, virgen y mártir; san Adolfo, obispo, confesor. **Domingo 30**.—Santa Rosa de Lima, vir-

gen (Patrona de la América Meridional); san Fé-lix y compañeros, mártires.

Lunes 31.—San Ramón Nonato (Patrón de la villa de los Palmares), san Arístides.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Peder Ejecutive. Decreto.

Secretaría del Congreso. Sesión 7

Secretária de Belaciones Exteriores. Resolución.

Secretaría de Gobernación. Oficios.—Informe.—Acuerdo.

Secretaría de Hacienda. Aviso.-Circular.-Oficios.

Secretaria de Guerra. Movimiento marítimo.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal. Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 3. BERNARDO SOTO,

Presidente Constitucional de la REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL Ejército,

DECPETA:

rias, el contrato de ferro-carril á la pone se deseche en absoluto. Se recogido ellos por venta de tiquehecho mención, y aceptados en su
frontera de Nicaragua, celebrado discutió la moción anterior, y fué tes intermedio, y recojerán recibo lugar los capítulos 1º, 2º, 3º y 4º
por los Señores Dr. Don Carlos Duaprobada, quedando, por el misdel contador. El contador hará
título 11 libro 1º del proyecto de
rán, Secretario de Estado en elemon-hecho, desestimado del contador diario en la Tesorería Namela Comisión Codificadora de Ha-

del Gobierno de Costa-Rica, y el Sr. Don Carlos F. Willis, en nombre Minor C. Keith y Meiggs

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintinueve días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Fomento, C. Durán.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 7ª extraordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día miércoles veintiséis de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Sibaja, Barquero, Soto, García, Oreamuno R., Brenes, Ulloa nes. F. P., Dávila, Víquez, Rivera, Segreda, Castro J. A., Castro L.

Art. 19-Por impedimento del Señor Presidente, pasó á ocupar tículo aceptado en estos términos: el sillón presidencial el Vice-Pre- "Los derechos de patente por trisidente, Licenciado Don Aniceto

Art. 2º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 39—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del acta anterior, se prosiguió la discusión del dictamen emitido sobre la to de que se interpreten las dispo- nales y tabacos estancados á que siciones constitucionales relativas se refieren los artículos. 321 á 325, á la enajenación de los bienes pro-pios del Estado. En el curso del Código en referencia, daría un redijo que son tan claras y termique al contrario conviene al Tesonantes las disposiciones del artí- ro que se estiendan en cuanto sea culo 73 de la Constitución, según les artículos, se acordó suprimir el las cuales corresponde al Poder capítulo en su totalidad. Legislativo la facultad de acordar Puestas en discusión las refor- mo Código, para reglamentar el la enajenación de los bienes de mas propuestas á les números 5º denuncio y venta de los terrenos propiedad nacional, sin limitación 6º 7º 9º y 10º del art. 448, fueron baldíos, en razón de estar abonado alguna, que debiera contestarse al aprobadas, quedando en conse- el primero por la práctica de dos Supremo Tribunal de Justicia que cuencia aceptados los números mo- años, puesto que en el fondo ditales disposiciones, por su calidad dificados, en estos términos: "5º cho proyecto es la misma ley de 7 y precisión, no admiten interpre- Los Agentes de estaciones entre- de febrero de 1883; y en consetación respectiva, y deben, por garán diariamente al conductor la cuencia propone se adopte aquel consiguiente, ser acatadas en su cantidad recogida en su agencia y en sustitución del segundo, con las sentido literal; que por las mismas recojerán recibo del conductor con reformas que se expondrán ense-Como asunto urgente y de inte- razones, el dictamen que se discu- el cual quedan descargados. El guida. Discutido el punto prorés nacional, sométase al conoci- te se aparta visiblemente del sen- conductor entregará diariamente puesto, se aprobó, quedando por el miento del Exemo. Congreso, en tido genuino de las citadas dispo- al contador las cantidades recibi- mismo hecho desechados en su tosus presentes sesiones extraordina- siciones, y por tales motivos pro- das de los agentes y las que hayan talidad los capítulos de que se ha

puesto de aduanas, en virtud de mento." haber indicado el Diputado Castro L., miembro de la Comisión, que mas propuestas al artículo 58, fueconvendría no alterar el arancel ron aprobadas, quedando por el referido, se reservó para discutir mismo hecho modificado el artícueste punto en las siguientes sesio- lo en referencia, en esta forma:

Puestas en discusión las reformas propuestas al artículo 317, fueron aprobadas, quedando el armestre para el expendio al menudeo de licores extranjeros no estancados, vinos y cervezas, también extranjeros, serán: 19—Treinta pesos para los establecimientos de cabecera de provincia y comarca. 29—Diez y ocho pesos para los establecimientos en otros lugares.

A propuesta de la Comisión y consulta que ha hecho el Supremo atendido á que el impuesto de pa-Tribunal de Justicia, con el obje-tente sobre venta de licores naciodebate, el Representante Dávila sultado contraproducente puesto culo 18 y de la fracción 15ª, artí- posible los puestos de venta de ta-

despacho de Fomento, en nombre men á que la misma se refiere. En cional, con expresión de lo que cotal concepto, de conformidad con rresponda á cada agente y conduclo dispuesto en el artículo 14 del tor. 69-Los agentes pasarán cay por comisión especial del Señor Reglamento adoptado para el ré- da semana al contador un estado gimen interior de la Cámara, se de los fletes recogidos en su agenmandó pasar la consulta de que se cia, con expresión de detalles, y trata al estudio de una comisión otro de los fletes recibidos en su especial, compuesta de los Dipu- agencia con expresión de su protados Castro J. A., Dávila y Al- cedencia y valor. 7?—Los agentes y contador pasarán cada mes Art. 49-Se abrió de nuevo la un estado de ingresos al Ministediscusión en detal del Código de rio de Hacienda, y cada año le ren-Hacienda emitido por la Comisión dirán cuenta general. 99—La car-Pernamente el 8 de marzo del ga estará bajo la responsabilidad presente año. Puestas en discu- del agente de fletes y conductor, sión separada las modificaciones respectivamente. 109-Las comque la Comisión propone al artí-|pras de materiales se harán por el culo 237 del mismo Código, ó sea agente de materiales, previa autoal arancel establecido sobre im-rización de la Secretaría de Fo-

> Puestas en discusión las refor-"No podrá venderse en los Almacenes Nacionales, sino á los que están matriculados como expendedores de artículos estancados, ni menos de un bulto de tabaco ó veinticinco pesos de licor."

> Se discutió la enmienda propuesta al art. 465, y aprobada, quedó dicho artículo reformado como sigue: "A los almacenistas de las ventas sucursales se abonará en el licor el tanto por ciento que el Gobierno fije para compensar las mermas."

> En vista de lo expuesto en el dictamen, y atendida la antinomia existente entre el art. 525 y el 558, se acordó suprimer el primero.

> Al llegar á este punto de la discusión, la Comisión indicada manifiesta en el proyecto respectivo que el sistema adoptado en el proyecto de la Comisión Codificadora, que sirvió de base para la formación del Código Fiscal, es superior al que se adoptó en los capítulos 2º y 3º título 17 libro 1º del mis-

cusión el párrafo adicional pro-gado la primera anoximad." hubiere de medir estuviere limita- desierto el denuncio. do por terrenos titulados de prolinderos de éstos.

rrenos titulados, los lados que de título que se ha adoptado. nuevo se formen serán rectilínios, y los ángulos, rectos en cuanto fuere posible. Y si el terreno estuviere limitado sólo por baldíos, la figura que se forme será precisamente un cuadrado ó paralelógramo, salvo el caso de que se encuentren linderos que por su estabilidad sean preferibles para formar el límite del terreno. A uno y otro lado de caminos y veredas deberá dejarse fuera de medida de título de propiedad al rematala zona de doscientos cincuenta rio." metros, la cual se reserva para ser adjudicada conforme al art.

A continuación de este artículo, la Comisión propone en su proyecto se intercale otro, independiente de aquél, en estos términos: sistema que desarrollan los artícu-"El agrimensor encargado de la los siguientes y se intercalen estos medida determinara las vías de después del art. 453 y antes del pasaje que fueren necesarias, y 454. Los artículos que propone respecto de este punto se procede- dicen literalmente así: "Art..... rá con arreglo al decreto de 28 de No son denunciables los terrenos noviembre de 1881." Discutido el baldíos reducidos á cultivo y los artículo propuesto, fué aprobado, ocupantes tienen derecho: 1º A quedando, por el mismo hecho, que se respete su posesión desde aprobó la supresión del artículo dispuesto que se intercale en el que cierren la porción que pretenlugar indicado en la moción ante- den cultivar.—2º A que una vez

miendas propuestas al artículo 443, piedad el area cultivada. Art.... y fueron aprobadas, quedando, en Pasados tres años desde la ocupatal concepto, suprimida la fracción ción sin que se verifique el cultivo, 5ª, y aceptadas sus demás disposi- 6 abandonado éste por un ano, ciones en estos términos: "Los pe- caduca el derecho y vuelve el teritos harán el valúo regulando el rreno á ser libremente denuncia- los artículos citados en los térmiprecio como al contado, conforme ble. Art...Para resguardo del nos indicados en el decreto nº 5 á las bases siguientes: 1º-Cinco interesado, dará este aviso de la de 14 de marzo último, reservan-pesos por hectárea, si el baldío ocupación á la autoridad política do la inserción de dichos artícuconsistiere en terrenos planos, cu-superior del cantón, quien exten-los para las actas siguientes. biertos de pastos naturales. 2º — derá en papel común la constan-Cuatro pesos por hectárea, si fue- cia del caso. Art ... El título de un nuevo artículo que la Comiren terrenos planos, cubiertos de propiedad se extenderá pór el Juez sión propone se añada al final del 3. Tres pesos, si fueren bosques cultivo y se practique la mensura; deben observarse en el ramo de sin las circunstancias expresadas al mismo Juez compete la decla- Hacienda, y aprobado sin enmienen el inciso anterior. 4º—Dos per ración de caducidad. Art.....Na-ida, quedó aceptado en estos térsos, si los terrenos fueren en su die podrá adquirir simultaneamen- minos:—"En materia de procedimayor parte quebrados, cenago- te, de la manera establecida en los mientos en lo civil y criminal, en sos, pedregosos ó estériles."

sión propuesta al artículo 448 del Art...La zona de doscientos cin- posiciones del fuero comun.—En citado proyecto, y aprobada, que- cuenta metros á orillas del camino consecuencia se colocará dicho dó el mismo artículo reducido á y veredas, se divirá en lotes de artículo después del 720 del Có-los términos siguientes: "El rema- doscientos cincuenta metros de digo de que se trata, y quedó tertario puede, si le conviniere, gozar frente, y todo el fondo de la zona: minada la discusión de las modi del plazo de diez años para pagar estos lotes se reservan para adju- caciones propuestas por la Comiel precio, reconociendo el interés dicarlos á cultivadores, según las sión.

cienda, con las reservas indicadas del seis por ciento al año, pagade- disposiciones de los artículos prepor la Comisión autora del dicta- ro por annalidades vencidas. En cedentes. Se pusieron en discueste caso la escritura de propiedad sión separada los seis artículos En consecuencia, se puso en dis- se extenderá después que hava pa- anteriores, y fueron aprobados

puesto al art. 440. El Diputado. De acuerdo con lo expuesto en Víquez hizo moción para que se el proyecto de la Comisión, se dis-cación propuesta al inciso 2? del modifique el párrafo propuesto re- cutió la supresión propuesta al ar- artículo 454 y la supresión del inciso duciendo la zona que debe dejar- tículo 449, y aprobada, quedó éste tercero, fueron aprobados, quese á un lado y otro de los cami- aceptado en la forma siguiente: dando el artículo concebido en esnos y veredas á ciento cincuenta "Trascuridos diez y ocho meses tos términos:—"Toda venta de te-menos.—Se dicurió la moción in- desde el día en que se dictó el au-rrenos baldíos lleva consigo tácidicada, y se desechó por mayoría to que aprueba el remate, sin que tamente sobreentendidas las conde votos. Se declaró suficiente- el rematario haya pagado los în- diciones siguientes:—1º Que la mente discutido el párrafo en re- tereses de la primera anualidad, venta se hace siempre sin perjuiferencia, y fué aprobado, quedando quedará por el mismo hecho y sin cio de tercero.—Que la Hacienda adicionado dicho artículo en estos necesidad de declaratoria especial, términos: Cuando el baldío que se sin efecto el remate y legalmente

piedad particular, se seguirán los de la Comisión, se discutió y apro- podrá reclamar contra la medida bó por separado la supresión de que hubiere servido de base para los artículos 450, 451 y 452 del el remate."

y otro lado de caminos y veredas te escritura de venta, que servirá

En este lugar la Comisión propone que, para la liberación de deudas procedentes del precio de terrenos baldíos por cultivos he- te la supresión del artículo 467. chos en los mismos, se apruebe el que hagan un cultivo estable y Se pusieron en discusión las en-formal se les adjudique en prolartículos anteriores, una superfi-cuanto lo haya sido determinado Se puso en discusión la supre-cie mayor de cincuenta hectareas, en este Código, se estará á las dis-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" d

sin modificación esencial.

Puesta en discusión la modifipública no queda obligada á la evicción y saneamiento, sino á la devolución de lo mismo que re-De conformidad con el dictamen cibió.—3º—Que el comprador no

Se discutió la adición propues-Se discutió la supresión pro- ta al artículo 459, y aprobada, quetrasfiere al interesado con todas sus anexidades y productor."

> Conforme á lo propuesto en el dictamente, se discutió y aprobó la supresión del artículo 466

> Se discutió y aprobó igualmen-

Terminada la discusión del título de tierras baldías y á reserva de dar á los artículos que comprende la numeración que les corresponda, se prosignió la discusión de las demás modificaciones propuestas al mismo Código de Hacienda.

En consecuencia, se discutió y

Se debatió y aprobó asimismo la supresión del artículo 618 del mismo Código.

Puestas en discusión las modificaciones propuestas á los artículos 619 y 620 del Código en referencia, fueron aprobadas, quedando en consecuencia redactados

Por último se puso en discusión

En seguida el Representante Dávila propuso se suprima la exepción establecida en el artículo 737 del mismo Código, sobre enajenación de bienes raices, cuyo valor no exceda de cinco mil pesos, en atención á que sólo el Poder Legislativo puede acordar la venta de bienes nacionales.—Se discutió la moción anterior, y aprobada quedó aceptado el artículo en estos términos:-"Los bienes raíces de propiedad de la nación no podrán ser enajenados sinó por disposición especial del Poder Legislativo, salvo lo dispuesto acerca de terrenos baldíos."

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se cerró la

Jn. M. Carazo, Presidente. JUAN J. ULLOA G.,—José A. Castro, Secretario. 1er. Pro-Srio.

SECRETABIA DE BELACIONES EXTEBIORES

Cartera de Gracia.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 29 de agosto de 1885. En el memorial presentado por la Señora María Chaves, solicitando conmutación de la pena de presidio impuesta á su hijo Genaro José Castro por el delito de estu-pro, visto el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, y de acuerdo con el artículo 109 del Código Penal, Su Excelencia el General Presidente de la República

RESUELVE: No há lugar á la gracia que se solicita.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente. Esquivel.

SECRETABIA DE GOBERNACION.

Nº 144. Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la pro-vincia de Cartago. Agosto 26 de 1885.

Me hago el honor de trascribir á US. Honorable el oficio que con esta fecha ha pasado el médico del pueblo de esta

provincia.—Dice así:

"Con fecha 25 de los corrientes he visto la atenta nota de U., en la cual me previene informe á esa Gobernación sobre la naturaleza de las enfermedades que existen hoy en la provincia, para desvanecer el dicho de un caso de cólera en "Paso Ancho", lo que hage con el mayor placer manifestándole que las enfermedades que actualmente bosques, de donde puedan fácil- de Hacienda Nacional, previo ex- capítulo único del Libro 3º, re- aquejan á la provincia son: una constimente sacarse productos naturales. pediente en que se compruebe el lativo á los procedimientos que tución médica catarral ó sea lo que el vulgo llama empujón, colerines, disenterías, fiebres palustres en ciertas localidades, diarreas en los niños, unas debidas á la presencia de lombrices, otras al trabajo de la dentición y otras á la influencia canicular que felizmente es-tá terminando. Dichas enfermedades no son de naturaleza grave, no obstante haberse producido algunas defunciones, debido talvez al abandono ó falta de cuidado en tiempo á dichos enfermos; pero de ninguna manera veo el peligro, el desarrollo de una enfermedad contagiosa grave, y menos aún la del cólera, como se ha dicho, que pudiera poner en peligro la vida de los habitantes.— Con lo expuesto creo haber satisfecho siemo y seguro servidor. Juan A. Es-

izago el gusto de repetirme de US. Honuzhie ztento servidor.

J. B. CALVO.

Uartera de Fomento.

INFORME Electrisejes praeticados en la Carretero na-doci de Esparia é Cartago, desde el 22 de jelio ppd2, hasta el 26 del corresute. L SECCION.

Esparta á San Mateo.

En esta sección (que se halla bajo la immediata inspección del Ingeniero Don Luis Matamoros) se ha hecho lo

En el trayecto de Esparta á Paires, se arregló y limpió una extensión de 625 varas de ronda del camino; se hicieron 770 varas de desagües de 2 1 varas de sección y con 15 sangrías.— Entre Paires y Jesús María, se limpiaron quinientas varas de ronda del camino: se hicieron 379 varas de desagues con 15 bocas; se cerraron con ripio 24 hoyos, grandes y se quitó el bamo del camino, en una extensión de

Entre Jesús Maria y Surubres, se hicieron dos atarjeas que había rotas; 500 varas de desagües; 120 varas de ronda desmontada; 61 varas de camino Impiado del barro. Se rellenaron con ripio 16 hoyos, y se abrieron 22 bocas de desagües, habiendo empedrado 30 varas con sus cadenas correspondien-

En el trayecto entre Surubres y San Mateo, se trabajaron 1,650 varas de desagües, se rellenaron 20 hoyos con piedra y ripio y se compuso con madera una atarjea de tres varas, habiéndose revisado 100 de otra.

II. Sección.

San Mateo al Monte. En el trayecto del Monte, se han limpiado y arreglado 1,450 varas de desagües, emparejando también el camino; 40 varas de cadena de piedra, y se hizo también una atarjea de made-

En la parte que comprende el Desmonte, se han practicado las correspondientes composiciones en los desagües, arreglándolos en una extensión de 1,440 varas; se ripiaron 24 hoyos; se limpianon 400 varas de ronda y se calzaron 10 varas con ripio.

Entre Machuca y San Mateo (viejo), ærellenaron 37 hoyos grandes; se limpiaron 1,310 varas de desagües; se lastró con ripio el puente de una quebrada, y se hizo una cadena de piedra de li varas de largo; se pusieron 4 piezas de madera, robusteciendo el puente de Machuca.

Entre el Desmonte y Machuca, se anegló un tajo de piedra para el cami-16; se limpiaron 750 varas de desagues; se rellenaron 6 hoyos con ripio, se están trabajando 100 varas de caluda formal, para evitar un mal paso m la quebrada de Zamora. Se aloearon 175 varas.

III SECCIÓN. El Monte á Alajuela.

Entre la casa de la Boca del Monte | la quebrada "Don Matias," se han echo 250 varas de camino alomado de ierra, 100 alomado, media-calle: 100 domado, media-costilla; 10 varas de año; 450 de desagües revisados; 150 le camino rellenado con ripio; 125 aras de camino alomado, parejo; 50 raros medi-caña, de ripio; y se quita-

m de la via 5 piedras grandes. Estre la quebrada "Don Matías" y 1 Garita, se ripiaron 1,600 yaras: se icieron 145 varas de camino alomado; 300 varas de desagües, habiendo em-⊫ado 400 carretadas de ripio.

Entre la Garita y las Animas, se ala stenta nota de U., ofreciéndome su rreglaron 3,770 varas de desagües; 125 varas de camino alomado. Se hicieron 225 varas de rondas á crillas del cami-Con todo respeto y consideración nos un remiendo en una sterior retas 254 varas de medio-lomo; 146 varas de Pombo, con el sueldo de ley.—Cozanja para cambiar de lugar una acequía, que se tapó con laja; y se calzaron con piedra 5 hovos, v se hizo una cadena de 20-varas.

Entre las Ánimas y el panteón de Alajuela, se revisaron y dejaron en buen estado i,500 varas de desagñes; se hicieron 500 varas de ronda y desrame de cercas; se cerraron 26 hoyos con piedra y ripio; se abrió un caño subterraneo de 20 varas de largo; y se hizo una rampia de 18 varas con 22 de cadena, habiéndose empleado 290 carretadas de piedra.

En la parte comprendida entre el panteón de Alajuela y la estación del ferro-carril, se han empedrado 225 varas de media-calle; se hicieron 207 varas de caño empedrado para desagüe; 1 empedrado de toda la calle, de 23 varas de largo: 14 varas de caño empedrado y tapado con laja; habiendo ocupado 363 carretadas de tierra y 149 de

> IV Sección. Alajuela á San José.

En esta sección se han cerrado 302 hoyos de diferentes tamaños; y se han lastrado y arreglado 1,50± varas de camino con sus cadenas respectivas; 100 varas de lomo de burro con ripio. un mal paso se empedraron 90 varas; se arreglaron y limpiaron 1,550 varas de desagües. En el tajo de piedra de Río Segundo, se ha hecho una excavación de 33 varas de largo por 6 de ancho, para facilitar la entrada; y se han picado 6,216 varas cúbicas de piedra. En el Vírilla se ha construído un galerón de 14 varas de largo por, 7 de ancho para colocar una máquina de quebrar piedra. Se rellenaron 260 varas cúbicas; habiendo acarreado para todo esto, 1225 carretadas de piedra y are-

> V Sección. San José á Cartago.

Entre Curridabat y Cuesta de Moras, se hicieron 78 varas de rampla, 25 varas de media rampla y 150 varas de desagües. Se cerraron 75 hoyos.

Entre Tres Ríos y María Aguilar, se hicieron 336 varas de rampla, con sus cadenas correspondientes; 100 varas de cadena, y se cerraron 40 hoyos. -Se han cavado 8 varas de un caño subterráneo y 200 de un desagüe.

Entre Tres Ríos y Quebrada del Fierro, se han calzado 280 varas de rampla, y se rellenaron 38 hoyos.

Entre la Quebrada del Fierro y Cartago, se han construído 190 varas de rampla; se cerraron 32 hoyos grandes, y se habilitó un magnifico tajo.

En la Unión, se hizo un caedizo de bahareque, de 6 varas de frente por 31 de fondo, para guardar útiles de la máquina de quebrar piedra. Del Contratista Don Eufrasio Pacheco, se han recibido 300 carretadas de piedra y se han comprado 336, habiéndose entregado 98 carretadas de piedra picada, para la carretera, y 10 wagones del Ferro-carril, para esta ciudad.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—Šan José, agosto 28 de 1885.

> El Director General de Obras Públicas, L. S. Jiménez.

Cartera de Policía.

Xº 105.

Palacio Nacional. San José, agosto 29 de 1885.

Su Excelencia el Señor Presi- bio de potrero. dente de la República

ACCERDA:

Nombrar para médico del pueblo de la provincia de Guanacaste al Señor Doctor Don Rogelio Cruz muniquese.

Bristicado por Sil Exce-leccio el Selos Presidente. DURÍN.

Hererable Seier Ministre de Pelicia.

Gobernación de la provincia de Heredia Agosto 28 de 1885.

Desde que se empezó á saber de la existencia de la enfermedad epidémica que actualmente afecta al ganado vacuno, he estado tomando noticias y haciendo observaciones sobre la causa que la produce y el modo más conveniente de combatirla: de todo lo cual me propongo dar cuenta á USª Honorable para lo que pueda convenir.

La enfermedad, que llamaremos "Diarrea Epidémica," principia por destragamiento y tristeza del animal, notándose ésta principalmente en los ojos; después empieza una blandura de estómago que pronto pasa á fuerte diarrea: primero, del contenido de los intestinos, y finalmente de un suero amarillo, verde-negro, sumamente fétido, y algunas veces sangre mezclada con éste, lo que demuestra fuerte congestión é inflamación de la mucosa.-El animal atacado pronto pierde las carnes, y queda en apariencia, suma-mente fiaco: cuando es una vaca, la leche se seca completamente, notándose una fuerte calentura en el ubre hasta el grado de producir, en algunos casos, una inflamación erisipelatosa, cuando la enfermedad cesa, vuelve la leche á su estado normal. El período de la enfermedad es de tres á cuatro días, prolongándose en algunos los ocho días y terminando en otros en un día, ya con la muerte ó la curación.

La causa de la enfermedad, según observaciones microscópicas que he hecho en varios pastos, es un ongo negro, sumamente copioso en el zacate, el cual enferma el pasto produciendo en él varias manchas negras como de hoja seca, lo mismo que la que aparece en el café, que es redonda y que también es debida á la formación de un ongo amarillo. Este ongo es en algunos pastos tan copioso, que en varios potreros ha causado la destrucción completa de grandes ruedas de pasto que se ven desde lejos como manchones amarillos. Yo creo que este ongo, ó el pasto enfermo es venenoso para el ganado, produciendo congestión y aun inflamación de la mucosa intestinal, y de aquí, la dia-

Debe también notarse que sólo es veneno para el ganado vacuno, pues el caballar y cerdoso no sufren de la enfermedad, aunque pasten en los mismos potreros.

Los remedios con que generalmente se curan, son los siguientes, usados en orden á la gravedad del caso.

19—Sal requemada. Ollín ½ libra. Suero de leche, dos botellas. Repetido si fuere necesario. -Almidón de yuca crudo, 1 lb. Caldo de 6 ó 12 limones, según tamaño.

Laúdano. Agua, dos botellas. 39-Sulfato de cobre. Polvo de opio. Agua, una botella.

Como preventivo debe usarse la sal, muy á menudo, y que no carezcan de agua suficiente: debe evitarse el mucho sol y correrlas; finalmente, el cam-

Con la más distinguida considera- etc.

ción me hago el honor de suscribir**ne** de US Honorable muy atento y obsemente serridor.

Juan J. Flores.

SECRETALIA DE RACIENDA.

De conformidad con el articulo 49º del decreto nº 9 de 20 de marzo del 🗀 corriente año, se publica el detalle del: papel moneda de la "Emisión de Guerra," depositado en el Banco de la Unión en la cuenta corriente del Gobierno, del 21 de mayo próximo pasado al?. 21 del presente agosto.

36,517 Billetes de S 1 qu. X° 179,001 | 180,000,-181,001 | 186,000,-210,001 | 283,519,-284,501 á 237,120,-237,122 | 237,157,-237, 159 | 241,500, fechados el 2 de enero de 1865...... \$ 36,517

18,999 Billetes de \$ 2 cpu. Noc. 346,001 | 362,500,-363,001 | 363,500,-364,001 | 365,000,—366,001 á 366, 036,-366,038 | 366,500, -368,501 | 369,000, fechados

el 27 de marzo de 1871...., 37,998. 100 Billetes de \$ 5 cpr.

N∞ 62,901 á 63,000, fechados el 13 de agesto de 200 Billetes de \$ 25 cm. N° 301 á 500, fechados el

13 de agosto de 1885....., 200 Billetes de \$ 25 epc. Nºs 701 á 900, fechados el

5,000 17 de agosto de ISS5.....,

\$ 85,015

500%

5,000 ·

S. E. ú O.

Jefatura de Sección de la Secretaría. de Hacienda.-San José, agosto 28 de -1885.

CRISANTO FERNÁNDEZ

Cartera de Instrucción Pública—

CIRCULAR Nº 17.

Palacio Nacional. San José, agosto 29 de 1885.

Señores Inspectores de escuelas de las provincias de

> San José, Alajuela, Cartago, Heredia y Gobernadores de Puntarenas y Guanacaste.

Esta Secretaría prepara actual mente un proyecto de ley orgánica: de la instrucción primaria nacional; y sobre uno de los puntos más trascendentales de la reforma,-el de la división del territorio de la República, en distritos escolares,quiere obtener de las Juntas locales de Instrucción Pública, por medio de UU., informes detallados que puedan servir de base para una división acertada.

Los distritos escolares han de formarse con sujeción á estas re-

1º—En tanto como sea posible, ha de conservarse la actual división territorial; pero, si para el mejor servicio escolar fuese menester alterar aquella, bien puede hacerse la alteración, en la inteligencia de que éste es sólo para los asuntos de instrucción pública, y de ningún modo para los políticos, judiciales,

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud. Costa Rica

circunscripción trazada de tal ma- empeño del cometido, objeto de esziera, que ningún alumno, para asistir à la escuela, hava de recorrer una distancia mayor de dos kilóme-

3º -Si en el radio de dos kilómetros hubiere un río ó paso peligroso, ó algún embarazo que impida la fácil comunicación, el punto central del distrito ha de variarse; y no conviniendo esto, ha de limi- longale San Secretario de Estado tarse la circunscripción por el lado da la cartera de Instrucción Pública. del peligro ó embarazo, formándose con la parte separada, agregada á otras vecinas, un nuevo distrito, si La unión fuere posible.

4ª-En el distrito escolar habrá runa escuela de varones y otra de niñas, y ha de tener una población no menos de 1000 habitantes.

52—En los lugares cuya poblacióu no alcance á mil habitantes, se formarán también circunscripciones de dos kilómetros de rádio, (reglas 2ª y 3ª) para establecer en ellas escuelas temporales; se exceptúan las cabeceras de cantón que tendrán escuelas de ambos sexos zun cuando la población sea menor que la expresada.

6ª—Si es conveniente, no por eso ha de entenderse forzoso, que la esextela esté situada cerca de la plaza ó ædificios públicos del distrito; ha de Aocalizarse sí, en el punto céntrico de la población, de tal modo que se beneficien igualmente las diversas partes de ella; y se procurará ocupar un punto céntrico, seco, alto, ventilado, que reuna en fin las mejores condiciones higiénicas.

En consecuencia, los informes de las Juntas han de recaer principalmente sobre los puntos siguientes:

a)—Motivos que haya para altemar la actual demarcación de los distritos, si ello fuere necesario.

b)—Lugar señalado para centro del distrito escolar y descripción del en que está situado ó han de situarse las casas de escuela.

.c)—Límite del distrito por cada uno de los lados en que hay población, procurando, cuanto sea dable, que el límite sea claro y estable.

d)—Demostración del inconveniente que se presente para dar por determinado radio la extensión de dos kilómetros al distrito.

e)—Si es ó no fácil agregar á otro distrito la parte separada según la regla tercera, ó si conviene más formar con dicha parte separada y otras secciones análogas un muevo distrito.

f)—Indicación del punto central y límites de los lugares en que, según la regla 5ª, haya de establecerse escuelas ambulantes.

g)—Las demás indicaciones que Has Juntas crean conveniente hacer para el objeto de que se trata.

Esta Secretaría espera, que, dando UU. á este asunto la importancia que merece, harán que las Juntas de instrucción, cada cual por lo que toca á su respectiva circunscripción, presenten en todo el mes de setiembre próximo el resultado de sus trabajos.

Juntas por todos los medios que ben presentarse dentro de treinta días

22-El distrito ha de ser una das que se les presenten en el desta circular; y prevendrán UU. á los Directores de escuelas y sus ayudantes presten á las Juntas expresadas el auxilio que de ellas requie.

Dios guarde á UU. FERNÁNDEZ.

Nº 296.

Gobernación de la província de San José. 28 de agosto de 1885.

Tengo la honra de poner en conocimiento de USª Honorable que en esta fecha he organizado la Junta de Instrucción del barrio del Rosario, jurisdicción de Desamparados, de la manera signiente:

Propietarios: Esteban Padilla, Policarpo Ureña y Ciriaco Cerdas.

Suplentes:

Luis Urena, Juan Felipe Ureña y Santiago Ureña.

Soy de USa Honorable con toda consideración muy atento servidor.

C. MORA A.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón. ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 26.—A las 7 p. m. zarpó el bergantín nacional "Nile", al mando de su capitán Miller, con destino á Bocas del Toro. Lleva de pasajeros, á R. Gutiérrez y 2 de cubierta; y de carga, 19 sacos café con 2,217 libras. Fuédespachado por M. C. Keith.

Agosto 27.—Hoy á las 7 a. m. fon-deó el vapor inglés "Arrán", de 283 toneladas, con 25 tripulantes y al mando del capitán Broun, procedente de Bocas del Toro, con 12 horas de navegación: no trajo carga. Pasajeros: W. Broun y Señora, Charles Fitzgerald y criado.

Agosto 27.—A las 3 p. m. zarpó el vapor inglés "Arrán", su capitán Broun, con destino á Graytown. No lleva carga ni pasajeros. Fue despachado por M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL.

MANUEL ARGÜELLO, Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de esta pro-

Hace saber: que en el concurso á bienes de Ramona Esquivel y Luis Otárola, se han señalado las doce del viernes cuatro de setiembre próximo para celebrar la junta de exámen y reconocimiento de créditos en este Juzgado.

Judicatura civil y de comercio en la 1º înstancia de la provincia de San José.-Agosto 28 de 1885.

MANUEL ARGÜELLO. Ramón Loría Iglesias, Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.

A los poseedores de terrenos en Se servirán UU. auxiliar á las "Vara Blanca", se hace saber: que deestén en su mano y resolver las du- ante el Señor Juez de Hacienda Municipal de este cantón, á solicitar la ad-sesión que hubieren adquirido, r 🚌 judicación de los lotes que poseen, y respectivos lotes serán sacados á páis, pagar los intereses del precio, confor- ca licitación. me lo acordado por la Municipalidad. Los que no lo hicieren dentro del término fijado, perderán el derecho de po-

Agosto 6 de 1865. JUAN J. FLORES.

10-S

SECCION DE AVISOS.

CEDULAS DE LA "DEUDA INTERIOR"

premiadas en el 10º sorteo de 25 de agosto de 1885,

y cuyo pago se electuará por los Bancos de la Unión y Anglo-C. R., el 31 del coriente.

1 á 100	101 á 200	201 á 300	301 á 400	401 á 500	501 á 600	601 £ 700	701 á 800	801 á 900	901á1.000
Nº 19 ,, 28 ,, 36 ,, 57 ,, 60 ,, 63 ,, 87	117 130 143 189	228 230 239 254 257 263 279 282	319 333 337	402 462 468	510 546 559	629 640 645 668 681 698 699	708 718 733 736 753 775 782 800	805 824 827 836 877 881 899	908 915 938 961 973 978 990

San José, 25 de agosto de 1885.

FREDERIK COX, Administrador del Banco Anglo Costa-Ricense.

G. ORTUÑO, Administrador del Banco de la Unión

5. v. 4.

Sociedad dramática. GRAN FUNCION

Para el domingo 30 de agosto de 1885-

Se pondrá en escena el magnifico lrama en tres actos y en verso, precedido de un diálogo en prosa, escrito por el célebre dramaturgo español D. José Echegaray, cuyo título es

EL GRAN GALEOTO.

y la chistosa petipieza en un acto, de Don Ramón Balladares y Saavedra, titulada

Lo que sobra á mi mujer.

Precios y hora de costumbre.

NOTA.—Las personas que tienen encargadas localidades, se servirán pasar á recogerlas el domingo 30, de 10 á 12 a.m., después de cuya hora, se pondrán á disposición del público en general.

PROGRAMA

de la música que se ejecutará en el Parque á las cuatro y media p. m.

1ª—Final de la Opera Roberto el Diablo.

2ª—Lestok, Obertura por Duber. –La Mascot, mazurca.

4ª—Gran valse, por Letran. San José, agosto 30 de 1885.

RAFAEL CHAVES T.

Ganado sobre la línea del Ferro-Carril DIVISION ATLANTICA.

Según el artículo 12 del Reglamento del Ferro-Carril de Costa-Rica, División Atlántica, "es prohibido arrear por la linea ganado vacuno, caballar ó mular, bajo pena de S 25 por cada vez que se infrinja."

En adelante se cobrará dicha multa con toda rigurosidad, cuyas multas quedarán á beneficio del Hospital de Caridad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885. MINOR C. KEITH. 10 v. 5.

AVISO.

Según aviso del Jefe de la estación del cable en San Juan del Sur, la interrupción que habia con Panamá, ya está reparada.

Dirección General del Telegrafo. F. ROB. CASTRO.

Invitación.

Las fiestas del barrio de Los Angeles de esta ciudad, serán en los días 6 y 7 de setiembre. El Juez de Pazdel barrio, á nombre de los vecinos, invita á los habitantes de esta y de las demás provincias que deseen dar mayor lucimiento á dichas fiestas con su presen-

CARTAGO, AGOSTO 26 DE 1885.

\mathbf{AVISO} .

Están vencidos los arriendos de los siguientes nichos del cententerio.

2-A.Eloisa Segreda.

6--- ,, Toribia Castro.

31--- ,, María Luz Carvajal. Julián Villalta.

33--- ,,

34-Yanuaria Molina. 30—*B*. Salvador Gutiérrez.

32— 8—*Ü*. Señora Rosario Vargas.

Guillermo Mansfield.

34-B. Manuela Elguea.

32-D. Guadalupe Solano.

35-,, Antonio Pinto.

Los restos que contengan aquellos cuyos arriendos no se renueven dentro de ocho días de la primera publicación de este aviso, se echarán al osario go neral.

San José, agosto 29 de 1885. José AQO MENA.

S 5-00 de gratificación ofrece el que suscribe, porque le presenten en Deamparados un caballo melado, de re gular tamaño y andadura, marcado la paletilla de la mano izquierda ó derecha con T T

Agosto 25 de 1885.

M. Monge Z.

4 v.—3.